



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO -086 -DE 1983
(julio 27)

Por el cual se crea el Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

1. Que analizados los Estudios de Evaluación del actual proceso de Práctica Docente de la Facultad de Educación, reglamentado mediante el Acuerdo Número 230 de 1981, se han encontrado problemas de orden académico y administrativo que obstaculizan el normal desarrollo del proceso de formación de docentes en la Universidad.
2. Que éstos señalan la necesidad de adoptar una política general para la Facultad en esta materia, en procura de la unidad curricular y administrativa de los Planes de Estudio, en donde la docencia, la investigación, la supervisión y Administración del componente pedagógico, sean ejercidos por los docentes universitarios, convirtiéndose así, en el espacio propicio que encuentre el alumno practicante para su labor.
3. Que es función de este Consejo; crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución, en este caso de la Facultad de Educación.

ACUERDA :

- ARTICULO 1o. Suprimir el actual Departamento de Psicopedagogía y el Comité de práctica Docente.
- ARTICULO 2o. Crear el Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente, adscrito a la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.
- ARTICULO 3o. Adoptar el Documento : " Estructura curricular y administrativa del Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente" ; como marco conceptual y administrativo de la nueva unidad académica.
- ARTICULO 4o. El Departamento será atendido por los profesores adscritos actualmente al Departamento de Psicopedagogía y por los docentes de los demás Departamentos, que según sus funciones académicas tengan que ver con las actividades del nuevo Departamento.
- ARTICULO 5o. Adscribese al Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente al actual Coordinador de Práctica Docente, dependiente de la Facultad de Educación.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO No. 086- DEL 27 de julio de 1983, Por el cual se crea el Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente. Pág. 2a.

ARTICULO 6o. Las funciones del Coordinador de Práctica Docente anteriormente nombrado, serán determinadas cuando se expida la reglamentación interna del nuevo Departamento, dedicándose especialmente a actividades administrativas e investigación.

PARAGRAFO : La asignación mensual del Coordinador de Práctica Docente de que trata el presente artículo será la misma fijada en el Acuerdo No.005 del 25 de enero de 1983.

ARTICULO 7o. El Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente se regirá por las normas estatutarias que regulan los Departamentos de la Universidad, pero, dada su naturaleza, podrá introducir modificaciones en su reglamentación interna.

ARTICULO 8o. Hasta tanto se organice y reglamente totalmente el Departamento, ejercerá las funciones de Jefe, el actual Jefe de Departamento de Psicopedagogía.

ARTICULO 9o. Facúltase a los Miembros del Consejo de Facultad de Educación y los del nuevo Departamento, para que reglamenten el funcionamiento interno del Departamento, con base en el Documento: "Estructura curricular y administrativa del Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente". En este reglamento se sistematizarán las nuevas políticas sobre supervisión y ejercicio de la práctica docente.

ARTICULO 10o. La Planta Física que ocupa el Departamento de Psicopedagogía y el Comité de Práctica Docente, serán destinados para el funcionamiento del nuevo Departamento, con sus respectivas dotaciones y personal adscrito.

ARTICULO 11o. En la reglamentación interna del Departamento debe determinarse la estructura administrativa y funciones de las áreas y las personas que lo conforman.

ARTICULO 12o. Este acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de la Gobernación el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

NORBERTO ORTEGA VARGAS

JULIO ERNESTO S.

VITERI

